



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Huecas sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de por la realización de la actividad de escuela municipal de pádel, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividad de Escuela Municipal de Pádel

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Huecas establece la tasa por la realización de la actividad de escuela municipal de pádel.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de la actividad de escuela municipal de pádel

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que se benefician de modo particular de la actividad de escuela municipal de pádel mediante su inscripción en la misma.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se fija en la cantidad de 20,00 euros/mes por beneficiario de la actividad.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No se establece ningún tipo de bonificación.

Estará exento de pago la utilización de las instalaciones por el propio Ayuntamiento u otra Administración Pública.

Artículo 7. Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la inscripción en la escuela municipal de pádel.

2.- Los ingresos se realizarán a nombre del interesado y por el concepto Escuela Municipal de pádel en la cuenta operativa de ingresos y pagos del Ayuntamiento de Huecas.

3.- En el momento de la inscripción se procederá al pago de los 20,00 euros, correspondientes al primer mes. El importe de 20,00 euros, correspondiente a los meses sucesivos se ingresará dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 8. Declaración e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. El interesado deberá efectuar el ingreso en la correspondiente cuenta bancaria del Ayuntamiento, cuyo número le será facilitado en las oficinas del mismo en el momento de realizar su inscripción en la escuela municipal de pádel.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Huecas 22 de diciembre de 2016.- El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

Nº. I.-7293